NOTAS DE PATRIMONIO AURIENSE

LOS DOS TESTAMENTOS DEL PLATERO DE OURENSE MARCELO DE MONTANOS (SIGLO XVII)

Miguel Angel González García

1. Ourense 2010

MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ GARCIA

DELEGADO DIOCESANO DE PATRIMONIO

LOS DOS TESTAMENTOS DEL PLATERO DE OURENSE MARCELO DE MONTANOS (SIGLO XVII)

NOTAS DE PATRIMONIO AURIENSE

14

OURENSE

2010

© Miguel Angel González García

Editor: Archivo Capitular Ourense

DEPOSITO LEGAL: **OU 215-2010**

Dada la importancia del Platero Marcelo de Montanos en la historia de la platería auriense del siglo XVII, es valioso el conocimiento de cualquier documento sobre su vida o su actividad. Y particularmente es interesante el testamento, ya que en él suelen declararse algunos extremos de carácter biográfico valioso, aunque lo más curioso es la realización de dos testamentos por parte del platero, uno abierto el 22 de mayo de 1632 y otro cerrado el 21 de junio del mismo año, ante distinto notario. El segundo será por tanto el definitivo y se abrirá cuando fallezca el platero el 18 de enero de 1633. Fecha esta que añadir a la biografía del platero y dado que no se conservan los libros de difuntos de las parroquias de Santa Eufemia del Norte y del Centro de esas fechas, esta es quizá la única fuente que existe para saber la fecha término de sus días.

Porqué este extraño comportamiento notarial?. Creo que es debido a sus hijos, en el primero el mayor protagonismo lo lleva Isidro de Montanos, a quien entre otras cosas nombra por su testamentario. Era el mayor y continuaba con éxito el oficio del padre. En el testamento abierto es claro que se vio obligado a hacer esto, pero Marcelo de Montanos debió quedar con ello disgustado ya que con quien vivía y le atendía estando tullido y limitado era su hijo Juan y por ello decidió hacer un nuevo testamento en este caso cerrado para evitar problemas y en el que se lamenta del trato poco afectuoso de sus hijos a excepción de Juan a quien declara su gratitud y a quien mejora por este motivo en su testamento y le nombra su testamentario. Aunque en ambos testamentos sean sus cuatro hijos los herederos. Isidro, Rosendo, Juan y Bernarda.

Dato este que aclara otras equivocadas paternidades atribuida a Marcelo.

El testamento permite también añadir a su hijo Juan en el gremio de los plateros, no estando hasta el presente así considerado. Por ejemplo Pérez Costanti no incluye su entrada en el Diccionario.

Marcelo de Montanos[1] vino de Valladolid para colaborar con Juan de Nápoles en la obra de las arquetas de San Rosendo y de San Torcuato del monasterio de Celanova[2], eso explica que ponga a uno de sus hijos el nombre de Rosendo, Se quedó en Ourense y con Miguel Mojados que había venido con el mismo motivo desde Valladolid, realizará la Custodia procesional de la Catedral[3]. Obra de verdadera importancia y que el propio Marcelo tenía en tanto que por haberla hecho pide, en el testamento, al Cabildo le entierre en la Catedral gratuitamente.

Ignoro si esta deseo lo pudo cumplir es probable que si, aunque en las Actas Capitulares de ese momento no hay ningún acuerdo sobre ello.

Muchos encargos se documentan de obra de platería que acreditan que sin duda fue el platero más acreditado asentado en Ourense en el primer tercio del siglo XVII. El testamento que en ocasiones

[1] Datos sobre él y algunas de las obras realizadas ver **PEREZ COSTANTI**, P**.: Diccionario** de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII. Santiago de Compostela,1930.

[2] El relicario de la iglesia conventual del monasterio de San Salvador de Celanova. González García, Miguel Angel • Pereira Soto, Manuel Angel. (1997) - In: Porta da aira vol. 8 (1997) p. 23-76

[3] La Custodia Procesional del Corpus, la solemnidad del Corpus Christi y otras obras de orfebrería Eucaristica de la Catedral de Ourense / Miguel Angel González García. Porta da Aira nº 11. Ourense 2006.

proporciona información de obras inacabadas o sin cobrar, en este caso es parco en noticias, quizá porque la enfermedad le había ido dejando inactivo y ya no tenía obras pendientes.

Solo un cáliz de la Iglesia de Rabal, que tenía empeñado por partes, y que manda se desempeñe. Supone esto además de una curiosidad que el bueno de Montanos acababa su vida con agobios económicos.

Las mandas iniciales son las comunes, profesión de fe, lugar de entierro y detalle sobre los funerales y la manda obligatoria para la Santa Cruzada y Redención de Cautivos.

En ambos testamentos se acuerda con gratitud de su criada Brígida, que debió de ser una buena mujer que le atendió una vez que quedo viudo

El cambio más notorio como ya he indicado es la distinta consideración a sus hijos en el primero era mejorado Isidro en el segundo con toda justicia Juan. Leyendo las más se percata uno enseguida de que bien lo merecía Juan por haberle atendido.

El segundo testamento al ser cerrado para abrirlo necesitaba de una serie de formalidades con el regidor y notario de las que damos cuenta tal como

se abordan en la documentación, pero no las transcribimos por ser reiterativas y no significativas para el fin de este trabajo.

Como testigos aparecen varios plateros activos en Ourense en aquellos momentos, algunos conocidos, otros no. Son estos: Rosendo de Villarino, Bastián de Ochavia Guitian , Bartolomé Serrano , Domingo de Goyos y Sebastián Domínguez.

Ambos testamentos se encuentran en Protocolos notariales del Archivo Histórico Diocesano de Ourense.

La transcripción la hacemos actualizando la ortografía cuando lo creemos convenientes para su mejor comprensión. No hace falta decir que como es habitual la caligrafía notarial es especialmente confusa y por tanto laborioso este trabajo, por ello creemos que facilitamos con el conocimiento de dos interesantes documentos que enriquecen la biografía de un importante artista del Ourense del siglo XVII

PRIMER TESTAMENTO

22 mayo 1632

TESTAMENTO DE MARCELO DE MONTANOS

AHDOURENSE. Protocolos de Francisco de Novoa caja 554

In Dei nomine. Amen. Sepan cuantos esta carta de manda y testamento, última y postrimera voluntad vieren como yo, Marcelo de Montanos, platero, vecino de la ciudad de Orense, estando enfermo y en cama de enfermedad que Nuestro Señor fue servido darme, pero en todo mi juicio y entendimiento natural, creyendo como firmemente creo y confieso el misterio de la santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo tres personas en un solo Dios verdadero y esencia divina e todo aquello que cree, tiene y enseña la Santa Madre Iglesia de Roma e que por todo fiel cristiano debe y es obligado a creer y guardar e confesar y para después de mis días se sepa lo que es mi voluntad ordeno mi testamento en esta manera

Encomiendo mi alma a Nuestro Señor Jesucristo que la compró e redimió por su preciosa sangre en el árbol de la santa Vera Cruz e pido e suplico a la Bienaventurada Virgen María que con todos los santos y santas de la Corte del Cielo rueguen a su precioso hijo se perdone mis pecados e lleva mi alma a su gloria del Paraíso. Amén.

Iten pido y suplico a los Señores Deán y Cabildo de esta ciudad se sirvan por el trabajo que llevé en hacer la Custodia y otras obras para la Iglesia y por me hacer limosna se sirvan darme una sepultura en la Catedral y suplico al Canónigo Don Juan Escudero lo pida a los dichos señores que estoy pobre y no tengo para poder pagar dicha sepultura.

Item en cuanto a mi entierro y cabo de año lo dejo a disposición de de Isidro de Montanos mi hijo al cual pido lo haga, como hijo de bendición y me haga decir las misas que le paresciere que todo lo dejo a su albedrio y disposición.

Item mando a la Santa Cruzada y Redención de cautivos medio real.

Item mando se paguen al Licenciado Juan de Mena doce maravedís de plata que le debo.

Item digo que un cáliz entero de plata que tengo de la Iglesia de Rabal declaro está empeñado el pie en casa de Diego Sánchez por diez reales y la basa en poder de Juan da Costa en veinte reales y la copa en casa de Lorenzo Gómez en ocho reales. La patena esta para hacer y se me deben veintiséis reales de toda la hechura mando se desempeñe y entregue a la Iglesia dando dichos veintiséis reales el cual se ha de dorar a mi costa la copa por dentro y la patena por de dentro.

Iten digo que tengo en poder de Lorenzo Gómez ciertas tiendas empeñadas como consta de un libro de memoria donde las tengo sentadas páguesele y cobrese.

Iten mando se de a Juan de Montanos mi hijo el cajón en que trabaja y el fuelle y herramienta de oficio por el trabajo y asistencia que conmigo ha tenido en mi enfermedad para que tenga en donde trabajar.

Iten digo que el recado(¿) que tiene Brigida mi criada es suyo propio, mando no se le pida cosa alguna del, ni tampoco se le pida cuenta de otras cosas que tenga por el buen servicio que me ha hecho y se le de una manta y jergón donde duerme.

Iten dejo por cumplidor deste mi testamento al dicho Isidro de Montanos al que doy poder cumplido entre en mis bienes y los venda y remate en publica almoneda y fuera de ella y de ellos y su valor haga se cumpla este dicho mi testamento e después de cumplir todo lo demás remanente de mis bienes dejo nombro y constituyo por mis universales herederos al dicho Isidro y a Rosendo y a Juan de Montanos y Bernarda de Montanos mis hijos para que los lleven y hereden con la bendición de Dios y la mía y con esto revoco y anulo otros cualesquiera testamentos y codicilos que antes de este haya hecho por escrito o palabra que quiero no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él salvo este que ahora hago y otorga que este y lo en él contenido quiero valga por mi testamento y codicilo…. En fe de lo cual lo otorga… en la ciudad de orense a veinte y dos días del mes de mayo de mil y seiscientos treinta y dos años , testigos llamados e rogados Juan de Neboeiro y Domingo Diez de Goyos y Antonio de y Rosendo de Villarino y Benito Salgado y Diego Serrano vecinos de la dicha ciudad. E yo el escribano soy fe conozco a los testigos e según e que a lo que pareciale estaba en su juicio

SEGUNDO TESTAMENTO

1632, junio 21 hecho

1633 enero 18 abierto

TESTAMENTO DE MARCELO DE MONTANOS

AHDOURENSE. Protocolos de Gregorio López de Cardenas. Caja 482 (fols 874-882)

Isidro de Montanos platero vecino de esta ciudad digo que Marcelo de Montanos mi padre hizo y otorgó su testamento cerrado delante de Gregorio López de Cárdenas, escribano de número y ayuntamiento de esta ciudad, suplico a V. Merced mande que el dicho Gregorio López de Cárdenas exhiba dicho testamento y con los testigos instrumentales de eél o la mayor parte lo mande abrir y publicar e interponer a el su autoridad y decreto judicial en forma que es justicia que pido

Isidro de Montanos

A 18 de enero de 1633

El Corregidor atendiendo la anterior petición manda al escribano que exhiba el testamento

En la misma fecha se realiza, dentro de las tramitaciones obligadas en la tipología de testamentos cerradas, de recibir el testimonio de los testigos sobre la fiabilidad del documento que el platero había entregado el 22 de junio de de 1632.

El notario declara que en aquella fecha el otorgante estaba en su sano juicio y otras formalidades del procedimiento que son reiterativas y que nada sustantivo aportan.

Para la comprobación del documento son llamados Rosendo de Villarino, platero vecino de Ourense, Domingos Díaz de Goyos platero vecino de Ourense, Sebastián Domínguez, platero vecino de Ourense, Bartolomé Serrano, Vecino de Ourense,

Todos ellos tras jurar y haberles mostrado la carta de testamento cerrado, y visto y mirado dicen que fueron testigos y que vieron que Marcelo de Montanos, estando en su juicio y entendimiento natural otorgó el dicho testamento y que se lo vio firmar y que está cosido y sellado y que es el que otorgó el dicho Marcelo que ahora sabe es fallecido

y pasó de esta presente vida y que todo ello es la verdad.

Tras ello el mismo día el Corregidor mandó al notario abrir y leer el testamento.

Este es el contenido del mismo

"In Dei nomini Amen. Sepan cuantos esta escritura de testamento, última y postrimera voluntad vieren como yo Marcelo de Montanos, platero vecino de esta Ciudad de Orense, tullido y en cama de muchos años pero en mi sano juicio y entendimiento y recelándome de la muerte que es como natural a toda criatura viviente y como fiel cristiano que soy para que mi alma vaya en carrera de Salvación y mis cosas queden bien ordenadas hago y ordeno esta mi manda y testamento en la forma y manera siguiente:

Primeramente encomiendo mi alma pecadora a mi Señor Jesucristo que la compró y redimió por su preciosa sangre en el árbol de la Santa Vera Cruz y ruego y pido de merced a la Serenísima Virgen Santa María su verdadera Madre interceda por mi alma a su bendito Hijo con todos los santos y santas de la Corte del Cielo. Amen.

Iten digo que si Dios Nuestro Señor fuere servido de me llevar de esta presente vida que mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia Catedral desta ciudad para lo cual ruego y pido por amor de Dios nuestro Señor a los señores Dean y Cabildo de la dicha Catedral me den una sepultura donde fueren servidos atento que he servido en la Santa Iglesia de mi oficio en hacer la custodia de plata del Santísimo Sacramento y aderezado otras obras de plata y lo hiciera siempre que se ofreciera teniendo salud.

Iten digo que vengan y llamen a mi entierro las cofradías y curas que pareciere a mis cumplidores pagándole de limosna lo acostumbrado y me digan también las misas que le pareciere y llegare mi hacienda que su disposición se lo dejo y encargo mi alma.

Iten mando a la Redención de cautivos un real asemade[4] *con que las aparto de todos mis bienes.*

Iten digo que yo tengo cuatro hijos míos y de Ursula de Nápoles mi mujer legítima que se falesio, como postremos que son y se llaman el uno Isidro de

[4] Asemade : Por sola una vez. Mandó que se digan treinta misas *asemade*, por una vez; que se dé tanto a la cruzada *asemade*, de un golpe, de una vez. Úsase en testamentos y en las aldeas. CatálogoVF 1745-1755

Montanos y el otro Rosendo de Montanos y el otro Juan de Montanos y una hija que llaman Bernarda de Montanos que está casada en esta ciudad y a todos ellos les dejo mi bendición con la de Dios primeramente y que se amen y tengan cuidado de me encomendar a Nuestro Señor y a su Madre que Dios deje que por ellos haga otro tanto.

Iten digo que yo tengo en mi servicio y casa a una criada que llaman Brigida la cual me ha servido mas de ocho años muy honradamente teniendo siempre mucho cuidado con mis enfermedades, llevando mucho trabajo y gastando conmigo muchas veces dineros de su hacienda, yendo caminos y otras buenas obras de que le soy muy a cargo y para ayuda de le pagar parte de lo que le debo le mando que de mis bienes le den cien reales y un jergón de estopa y una manta de sayal y se le de una sabana de estopa buena la cual ella trajo a casa y en todo lo que aquí le mando no se le ponga impedimento alguno sino que se le de libremente y le ruego y encargo no pida otra cosa mas por servicio ni otra cosa y tenga cuidado de encomendarme a Nuestro Señor.

Iten digo que de los cuatro hijos que Dios me dio de dicha mi mujer soy muy al cargo al dicho Juan de

Montanos que siempre me ha servido acompañadome en mis obras y trabajos de su oficio, manteniéndome en su casa por ser tullido donde estoy ha mucho tiempo y los demás no me han servido como tenían obligación, por la dicha razón y amor que le tengo le mando y dejo todos los alages que tengo en mi casa ansi cajones, moldes, trazas de obras, mantas y sábanas y los mas alages que se hallaren y tenga en cualquier manera que libremente se los dejo para que los haya y lleve para que haga de ellos a su voluntad con que del valor de ellos cumpla las mandas y legatos que aquí mando en este mi testamento y por aquella vía y remedio que mejor haya lugar de derecho.

Iten dejo y nombro por mis albaceas y testamentarios de esta dicha mi manda y testamento al dicho Juan de Montanos mi hijo y al Sr canónigo Don Juan Escuderos y amigo a los cuales y cada uno dellos doy todo mi poder cumplido cual derecho lo tengo y mas debe valer para que entren en mis bienes y los vendan en publica almoneda o fuera de ella y de su valor hagan guardar y cumplir esta dicha mi manda y testamento en la forma que va dicho y en lo demás remanescente de todos mis bienes ansi muebles como raíces, derechos y

acciones de ellos dejo y nombro por mis universales herederos a todos los dichos mis hijos que los partan y dividan honradamente tanto el uno como el otro y quisiera tener mucho más que les mandar por el amor que les tengo y les encargo por amor de Dios se amen y hermanen como hijos de bendición y me encomienden a Dios nuestro Señor y con esto revoco y doy por ninguno y de ningún valor y efecto otros cualesquiera mandas y testamentos que antes de este haya fecho y otorgado ansi de palabra como por escrito que quiero que no valgan y surtan efecto sino este que al presente otorgo que quiero que valga por tal mi manda y testamento o codicilo en la mejor forma y manera que haya lugar en derecho que es fecho en la ciudad de Orense a veinte y un días del mes de junio de mil seiscientos y treinta y dos años y lo firmo de mi nombre para lo entregar cerrado a un escribano que lo otorgue y que no se abra ni publique sino después que Nuestro Señor sea servido de llevarme desta presente vida que va escrito de letra de Juan de Espinosa notario Real, firmado de mi nombre y ruego al dicho Juan de Espinosa lo firme también de su nombre como un testigo y ansi mismo declaro que si algo debo lo sabe el dicho Juan de Montanos mi hijo a quien encargo lo acomode y haga lo que quisiere

(Siguen las rubricas de Marcelo de Montanos y del Notario dando fe)

Finalmente se adjunta el testimonio del notario diciendo que a 22 de junio de 1633 Marcelo de Montanos platero vecino de Ourense dijo tenía hecho su testamento y lo tiene cerrado y cosido y es este que le entregó y que quiere que valga por tal, estando escrito por Juan de Espinosa, revocando cualquier otro y las demás formalidades del caso, siendo testigos Rosendo de Villarino y Bastián de Ochavia Guitian plateros y Bartolomé Serrano y Domingo de Goyos y Sebastián Dominguez plateros y Antonio Diaz cordonero y el racionero Villar vecinos de esta ciudad a los que el escribano dice conocer, rematando "*e Yo Gregorio López de Cárdenas escribano de su Magestad y del número de Orense presente fui al otorgamiento deste poder* …"



CUSTODIA DE LA CATEDRAL DE OURENSE OBRA DE MONTANOS



EDITA: DELEGACION DIOCESANA DE PATRIMONIO. OURENSE